



CONFERENCIA GENERAL
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones
Viña del Mar, Chile, 28 y 30 de marzo de 1995.

**ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL**

1. El Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco dispone que el Consejo del Organismo se compondrá de cinco Miembros elegidos por la Conferencia General de entre las Partes Contratantes que durarán en su cargo un período de 4 años y, finalmente, que los Miembros salientes no serán re-elegibles para el período subsiguiente.
2. El Consejo está integrado actualmente por los Gobiernos de: Bolivia, Ecuador, Colombia, México y Uruguay.
3. Los Gobiernos de Bolivia, Ecuador y Uruguay terminan su mandato el 31 de Agosto de 1995.
4. Los Gobiernos de Colombia y México fueron elegidos en el VIII Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General mediante la Resolución CG/E/Res. 309 por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1994, al 31 de Diciembre de 1997.
5. La necesidad de establecer una sola fecha en la que los Miembros del Consejo terminen su mandato y empiecen el suyo los elegidos para reemplazarlos, hace indispensable que el XIV Período Ordinario de Sesiones extienda por una sola vez el período de los Miembros salientes del Consejo hasta el 31 de Diciembre de 1995 a fin de que los nuevos Miembros electos que los reemplacen den principio al suyo el 1º de enero de 1996.
6. La Secretaría General del OPANAL ha recibido notificaciones de los Gobiernos de la República de Argentina y Chile postulando sus candidaturas para ser Miembros del Consejo.
7. La Conferencia General deberá elegir por un período de 4 años a tres Estados Miembros que sustituyan a los Gobiernos de Bolivia, Colombia y Ecuador.